



**CARGO**

GVADALVPE

# Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Guadalupe, 06 de Marzo del 2020.

**OFICIO N° 012-2020- MDG/GM.**

Señor

**JEFE ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL.  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.**



**ASUNTO : INFORME QUE SUSTENTA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-MDG/CS**

**REF. : Artículo 42°, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Y MODIFICATORIAS**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, en especial el mío propio.

Primeramente, hacer de su conocimiento que esta entidad garantiza el cumplimiento estricto de las normas, y en específico la citada en la Referencia, y por medio del presente hacer llegar a su dependencia **INFORME QUE SUSTENTA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2020-MDG/CS**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, el cual se encuentra adjunto al presente.

En ese sentido, ratificamos nuestro mayor compromiso e intención en la mejora continua en favor de la salud del régimen de las contrataciones y conforme lo establece el **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM** que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el cual en su **Artículo 42°**, prescribe que: *...Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

Me suscribo de usted, no sin antes reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe  
**Antonio Bany Gómez Guerrero**  
GERENTE MUNICIPAL

**ADJUNTO:**

- a) INFORME N° 009 - 2020- COMITE SELECCIÓN.
- b) ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIBILIDAD Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.
- c) Detalle del SEACE fecha de Consentimiento.





# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

## INFORME N° 009 - 2020- COMITE SELECCIÓN

**A :** **BENJAMIN BANDA ABANTO.**  
Alcalde Municipal Distrital de Guadalupe.

**HIMER BANY GOMEZ GUERRERO**  
Gerente Municipal

*[Handwritten signature]*  
06-03-2020

**ATENCIÓN :** **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.**  
Municipalidad Provincial de Pacasmayo.



**DE :** **COMITE DE SELECCIÓN** Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2020-MDG/CS, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**

**ASUNTO :** **INFORME QUE SUSTENTA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-MDG/CS**

**REFER. :** **Artículo 42° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.**

**FECHA :** **Guadalupe, 05 de marzo del 2020.**



Por intermedio del presente hacemos llegar nuestro cordial saludo, así mismo, en cumplimiento estricto de la normativa de la referencia, procedemos a alcanzar **SUSTENTO DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-MDG/CS**, y según el siguiente sustento:

**PRIMERO:** Con fecha 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual crea el "Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.



**SEGUNDO:** Que, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM** que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el cual en su **Artículo 42°**, prescribe que: *...Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional,*

SECRETARIA DE ALCALDIA  
**RECIBIDO**  
119-2020  
05-03-2020  
3:19





# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

**TERCERO:** Que, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 155-2019, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro.

**CUARTO:** Que, con la intención de brindar especial cumplimiento al Artículo 42°, **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM** que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", procedemos a **SUSTENTAR LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-MDG/CS**

✓ Con Resolución de Alcaldía N° 108-2020-MDG/A, de fecha 14 de febrero de 2020, se DESIGNA EL COMITÉ DE SELECCIÓN, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2020-MDG/CS, PEC-PROC-4-2020-MDG-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.

✓ Con fecha 17 de Febrero del 2020, el Comité de Selección procedió con la Convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-4-2020-MDG-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD, por el Valor Referencial de S/ 65,069.00 Soles, el mismo que abarcaba el siguiente **ITEM:**

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM PAQUETE	VALOR REFERENCIAL (S/)	LIMITE INFERIOR (S/)
MEJORAMIENTO DEL C.E.I N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	<b>65,069.00</b> Sesenta y Cinco Mil Sesenta y Nueve con 00/100 Soles	<b>58,562.10</b> Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 10/100 Soles

✓ Con fecha 27 de Febrero del 2020, a horas 14.00 p.m. se procedió con la presencia de Juez de Paz a dar inicio al acto de Presentación, Apertura, Admisibilidad y Otorgamiento de Buena Pro, evidenciándose en el SEACE que para el procedimiento de selección se registraron de manera electrónica los siguientes participantes:





# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



PEC-PROC-4-2020-MDG-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA.  
DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha y Hora de Registro	Estado	Presentación
1	10266815455	LINARES VELASQUEZ CARLOS ALBERTO	2020-02-18 08:35:52.0	Válido	
2	10400683501	MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE	2020-02-18 13:24:35.0	Válido	
3	10412188379	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER	2020-02-18 18:23:42.0	Válido	
4	10329254408	OJEDA SOTO JAIME ALBERTO	2020-02-18 23:40:19.0	Válido	
5	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2020-02-19 09:52:42.0	Válido	
6	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2020-02-19 11:58:16.0	Válido	
7	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	2020-02-19 15:21:48.0	Válido	
8	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	2020-02-19 17:11:43.0	Válido	
9	20487607160	QC INGENIEROS S.A.C.	2020-02-19 18:32:35.0	Válido	
10	10180719399	ARMAS CHUMAN EDWARD LEONCIO	2020-02-20 10:10:20.0	Válido	
11	20487625656	HARPER INGENIEROS S.A.C.	2020-02-20 11:20:20.0	Válido	
12	10433897191	RUIZ MENDOZA LUIS MIGUEL	2020-02-20 22:51:34.0	Válido	
13	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2020-02-22 13:15:02.0	Válido	

Que según en el orden en que se registraron en el procedimiento se efectuó el llamado para su presentación de Ofertas del cual presenta Oferta la Empresa siguiente:

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha y Hora de Registro	Estado	Presenta Oferta.
1	10412188379	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER	2020-02-18:23 PM	Válido	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER
2	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	2020-02-19 15:21 pm	Válido	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

Los demás participantes al no encontrarse presentes, se tuvieron por **DESISTIDOS**.

- ✓ Por lo cual se procedió a la Apertura de las ofertas, para la respectiva determinación y verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, para que se determine la ADMINSIBILIDAD DE las OFERTAS ( 37°- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), donde se advirtió:

N°	POSTOR	Estado	Folios en la oferta	Oferta
1	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER	ADMITIDA	63	Tarifa Total : 58,486.03 (90 días)  Suma Alzada: 6,582.97 (30 días)





# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



				<b>Total: S/ 65, 069.00</b>
2	<b>HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO</b>	<b>NO ADMITIDA (*)</b>	53	<b>Tarifa Total : 58,486.03(Plazo 90 días)</b> <b>Suma Alzada: 6,582.97(Plazo NO PRECISA)</b> <b>Total: S/ 58,502.08</b>

## FUNDAMENTO DE LA NO ADMISIÓN (\*)

Según Anexo 05 de Oferta Económica (folio 07) del Postor HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO, el Comité de Selección, precisa que la misma no guarda pertinencia en el sentido que para el efecto de Tarifa Unitaria esta es por el Plazo de 90 días, sin embargo para el efecto de Liquidación se precisa monto, sin poder advertirse el Plazo correspondiente generando que el contenido esencial de la Oferta se vea sin ser exacto (LIQUIDACIÓN OFERTADA Y PLAZO) y a efectos guarde relación con el numeral 1.8. de Capítulo I Generalidades de las Bases Integradas que establece que el PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES POR 120 DIAS CALENDARIO ( Supervisión 90 días – Tarifas – Liquidación 30 días – Suma Alzada).

Sumado a ello, el Comité consideró, y en relación de coordinación interna, que en el Pliego Absolutorio – Consulta 06 se indicó: EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y RESPETANDO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y LOS ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR EL CUAL, La prestación del servicio de supervisión de obra, se realizará en un plazo de 120 días calendario (Supervisión - Tarifa - 90 días calendario y considerando la Liquidación - Suma Alzada 30 días calendario). Lo cual se precisará en Bases en Plazo de la Prestación (1.8) Para tal efecto, SE INDICA QUE LOS POSTORES ADECUEN ESTE COSTO EN EL ANEXO 05 (AÑADIR UNA FILA O COLUMNA SEGUN CORRESPONDA) SIENDO PARA TODO EFECTO VÁLIDA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE  
 Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-MDG-CS-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 10454278033 Fecha de envío : 19/02/2020  
 Nombre o Razón social : QUISPE ZARATE RICHARD KRIS Hora de envío : 12:52:20

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que, la oferta económica se elaborará por un único concepto de supervisión que será a tarifas y este será de 4 meses y la etapa de liquidación (1 MES ) a través del sistema de suma alzada. el cual en proporción con el sistema de tarifas deberá ser equivalente al 10% y la Supervisión al 90% Confirmar los porcentajes

Acápites de las bases : Sección: Específico Numerat: 1 Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y RESPETANDO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y LOS ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR EL CUAL, La prestación del servicio de supervisión de obra, se realizará en un plazo de 120 días calendario (Supervisión - Tarifa - 90 días calendario y considerando la Liquidación - Suma Alzada 30 días calendario). Lo cual se precisará en Bases en Plazo de la Prestación (1.8) Para tal efecto, SE INDICA QUE LOS POSTORES ADECUEN ESTE COSTO EN EL ANEXO 05 (AÑADIR UNA FILA O COLUMNA SEGUN CORRESPONDA) SIENDO PARA TODO EFECTO VÁLIDA,





# Municipalidad Distrital de Guadalupe

RÉGIÓN LA LIBERTAD



Adicionalmente, a folios (10) La Línea de Crédito presentada no guarda la literalidad en el sentido de establecer que esta se encuentra APROBADA y tampoco precisa el periodo correspondiente a la VIGENCIA.

Asimismo, el Comité consideró, y en relación de coordinación interna respecto a la "carta de línea de crédito", el Tribunal de Contrataciones a través de la Resolución N° 2380-2019-TCE-S3, señaló lo siguiente: "(...) debe entenderse que la línea de crédito solicitada en las bases integradas para acreditar la solvencia económica del postor debe tener un plazo de vigencia cuya fecha de vencimiento no sea anterior a la presentación de ofertas; toda vez que, lo que se pretende demostrar es que el postor posea en dicho momento (etapa de calificación de ofertas) un convenio acordado con una entidad financiera para la concesión de un crédito que le respalde económica y/o financieramente para atender sus obligaciones (...)".

En el Acto el Postor HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO, manifestó su disconformidad con la No Admisión de su oferta, a la vez, indica que de manera arbitraria y contraria a la normativa de contrataciones del estado el Comité no Admite mi Oferta, por tanto se reserva el Derecho de Iniciar las Acciones de Ley y en el Acto solicita acceso inmediato a la oferta, para lo cual em Comité de Selección dio lectura a la normativa específica que impide tal pedido.

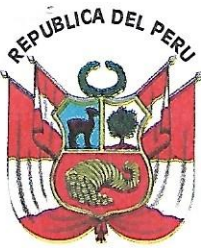
El Comité de Selección al amparo de todas la prerrogativas otorgadas por la norma, autonomía y discrecionalidad, dejó constancia del proceder insistente de filmar el Acto por parte del Postor HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO, lo cual se le permite, dejando constancia que el Comité NO AUTORIZA su divulgación por ningún medio, bajo aperecibimiento de ejercitar las acciones pertinentes.

De la Propuesta admitida se advierte que **Postor cumplió con los requisitos de admisibilidad de oferta, por tanto quedo ADMITIDA**, presentando lo siguiente:

**ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**

- Carta de presentación de oferta con firma legalizada de todos los integrantes del consorcio. **(ANEXO N° 01)**
- Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. **(Anexo N° 2)**
- Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**
- Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 4)**
- Oferta económica con firma legalizada de Consorciados, con el detalle de: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. **(ANEXO N° 05)** y adjunta desagregado de las partidas.
- Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según corresponda. **(ANEXO N° 07)**
- Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida **CAJA SULLANA.**





# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



- ✓ Acto seguido se procedió a la **EVALUACIÓN TÉCNICA** de la Oferta, para la respectiva determinación y verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las base (3 VECES EL VALOR REFERENCIAL EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA IGUALES O SIMILARES), en donde del **ANEXO 11** se consideró como válido el Monto de Experiencia en servicios similares la suma de **S/ 230,000.00**, siendo mayor a 3 veces el Valor Referencial asignándole **100 puntos**.

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 11</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p><b>(Hasta 100 puntos)</b></p> <p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p><b>M</b> &gt;= 3 veces el valor referencial: <b>100 puntos</b></p> <p><b>M</b> &gt;= 2 Veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial: <b>80 puntos</b></p> <p><b>M</b> &gt;= 1 veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial: <b>60 puntos</b></p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b></p>	<p><b>100 puntos</b></p>

- ✓ Acto seguido se procedió a la **EVALUACIÓN ECONÓMICA** de la Oferta, en esta instancia el Comité de Selección procede a determinar que del **Anexo 05** Oferta Económica del Postor cuenta con Oferta por el Valor de **S/ 65, 069.00**, asignándole el puntaje de **100 puntos**
- ✓ Seguidamente, se procedió con la **DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTA**, siguiendo el contenido y exigencia de las Bases del presente procedimiento.







# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD

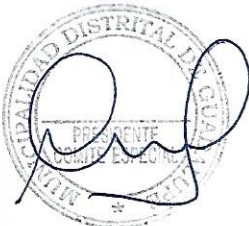


El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

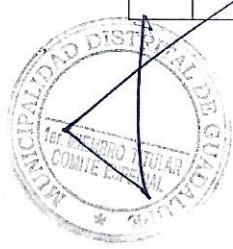
Donde:

- ✓ PTPi = Puntaje total del postor i
- ✓ PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- ✓ PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
- ✓ Se aplicarán las siguientes ponderaciones:
  - ✓ c1 = 0.80
  - ✓ c2 = 0.20
  - ✓ Dónde: c1 + c2 = 1.00

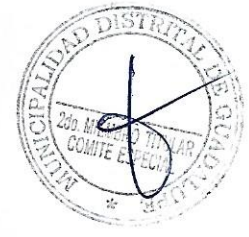


## PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

Nº	POSTOR	PUNTAJE EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA	PTPi = c1 PTi + c2 PEi	PUNTAJE
1	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER	100	100	$PTPi = 0.80 \times 100 + 0.20 \times 100$ $PTPi = 80 + 20 = 100$	100 Puntos



En consecuencia y dados los resultados y el puntaje total de la Oferta el Comité de Selección **OTORGA LA BUENA PRO**, del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-MDG**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, al postor **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, quien obtuvo un puntaje de **100** puntos, con una oferta económica por el Valor de **S/65, 069.00 (Sesenta y cinco Mil Sesenta y Nueve con 00/100 Soles.)**



Que, en cumplimiento estricto a las Bases y normativa de la materia se procederá ha: **Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.**





# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Por lo que, estando a lo normado dispuesto en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, **SOLICITO** se remita el presente al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Atentamente,



Ing. OSCAR MOISÉS CHÁVEZ ALTAMIRANO  
Presidente



H. FIERO TORRES HONORES DELGADO  
Miembro



CARLOS YURI RIOJÁS HERNÁNDEZ  
Miembro